



DECRETO N° 051/2021

VISTO:

Que el 30 de agosto se celebra en nuestro pueblo las Fiestas Patronales en honor a nuestra Patrona Santa Rosa de Lima y nuestro Vice Patrono San José Gabriel del Rosario Brochero; y

CONSIDERANDO

Que en esta fecha visitan a nuestra localidad numerosos vendedores a comerciar su mercadería;

Que se hace imprescindible resguardar la seguridad pública y privada, teniendo en cuenta los problemas ocasionados en otras oportunidades;

Que la pandemia ocasionada por el COVID 19 ha limitado el desarrollo de eventos masivos;

Que no se puede realizar actividades que no tengan el respectivo protocolo de habilitación, como tampoco se pueden llevar a cabo aquellas con las cuales no se cuente con la cantidad de personal adecuado y preparado para realizar los controles sanitarios correspondientes.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°: PROHIBASE la circulación de Vendedores Ambulantes desde el día de la fecha hasta el 2 de setiembre de 2021. Será decomisada toda la mercadería de los vendedores que circulen en esta fecha por nuestra localidad.

Artículo 2°: PROHIBASE la instalación de los puestos fijos de Venta sobre Plaza San Martín, las calles que la rodean, como así también en los espacios públicos adyacentes a la misma para los días 28, 29 y 30 de Agosto de 2021.

Artículo 3°: AUTORICESE exclusivamente la actividad "Paseo Mi Plaza" para los días 28 y 29 de Agosto en Plaza San Martín, en el horario de 16 hs. a 21 hs. y bajo el protocolo sanitario correspondiente.

Artículo 4°: AUTORICESE solamente para los días 29, 29 de agosto de 2021 a los bares y restaurantes a funcionar hasta la 2.00 hs del día siguiente y el día 30 de agosto del corriente hasta las 1.00 hs del día siguiente.



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Artículo 5°: ESTABLECESE que los eventos musicales autorizados para los días 27, 28 y 29 de agosto de 2021 bajo el protocolo sanitario de formato teatro bar están habilitados a funcionar hasta las 2.30 hs. del día siguiente, con media hora de tolerancia.

Artículo 6°: ESTABLECESE que los eventos musicales autorizados para el día 30 de agosto de 2021 bajo el protocolo sanitario de formato teatro bar están habilitados a funcionar hasta las 1.00 hs. del día siguiente.

Artículo 7°: PROTOCOLICESE comuníquese al Personal Municipal, ERIC, al Personal Policial, y cumplido, archívese.

Firmado por:

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretaria de Hacienda y Finanza: Cra. Leandra Elena Bertola